



COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. FERNANDO TENORIO FRANCO - 10070654
RAD. 2015-00505

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 16.762.070, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia **Auto Interlocutorio 923 del 28 de septiembre del 2020** y publicado en estados en la misma fecha.

PETICIÓN.

1. Reponer la providencia **Auto Interlocutorio 923 del 28 de septiembre del 2020** e incluir en dicha pronunciamiento el **pago de las agencias en derecho equivalentes a \$1.100.000.**

ARGUMENTOS.

Señor juez, con todo respeto que el aquí demandante puede expresar a su despacho, es menester instaurar este recurso en pro de que se ordene el pago de las agencias en derecho de las cuales usted su señoría ya había impartido aprobación.

1. En primer lugar su despacho en fecha 27 de agosto del 2019 publicó la providencia **Auto interlocutorio No.1740** donde ordeno **SEGUIR ADELANTE** con la ejecución acumulada y a su vez fijo como agencias en derecho a favor de la parte demandante el total de \$1.100.000.
2. Posteriormente en providencia **Auto de Sustanciación No.803 del 26 de septiembre del 2019** su despacho aprobó liquidación de costas por un total de \$1.100.000, quedando más que claro que al momento del pago de los depósitos judiciales se tendría que pagar también lo referente a las agencias en derechos, sin embargo eso no sucedió.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: **311- 7409757 315-3144084**

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



3. Su despacho se pronunció en la providencia aquí atacada **Auto Interlocutorio 923 del 28 de septiembre del 2020** ordenando el pago de depósitos judiciales y también dando terminación al presente proceso por pago total de la obligación, sin embargo, quizá por error omitió ordenar el pago de las agencias en derecho de la misma forma que ordeno el pago de los depósitos judiciales, esto es claro que dio mérito para el presente recurso, pues en general la providencia es positiva para el extremo demandante, sin embargo, al no darse el pago de agencias en derecho el proceso sigue en deuda con este actor y por ello se requiere que su despacho retome el auto aquí atacado e incluya el pago de las agencias en derecho las cuales ya fueron aprobadas y ordenadas por su señoría.

Con base en lo ya expuesto se reitera en lo pedido a la espera de que usted señor juez tenga en cuenta estos argumentos para brindar en beneficio que en derecho corresponde a este extremo activo.

Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle